

AVISO No 141

16 de junio del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BLANCA LUCIA ROJAS**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. DC – 0019- del 04 de junio de 2021

Persona a notificar: **BLANCA LUCIA ROJAS**

Dirección de notificación usuario **CL 13N # 9-52**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



JOSE LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 16 de Junio del 2021

Señor (a):

BLANCA LUCIA ROJAS

Administradora Condominio Piamonte

Dirección de notificación:

CALLE 13N #9-52

Tel: 310 423 4134

Matriculas No.52515 y 52514

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 141 RES. DC - 0019 DEL 04 de Junio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.141** RES. DC- 0019 del 04 de Junio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 52515 Y 52514”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN DC - 0019
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 52515

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **BLANCA LUCIA ROJAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, radico solicitud con **No.2021PQR569303** el día 25 de mayo de 2021, solicitando la suspensión drástica del medidor con Matricula No.52515, el cual se encuentra con las tuberías taponadas desde el 11 de noviembre de 2020.
2. Que la usuaria el día 27 de mayo de 2021 Radico Derecho de petición **No.2021PQR269437**, aclarando su solicitud **No.2021PQR569303** indicando que lo que pretende es dar de baja o cancelación definitiva a la Matricula No.52515, por lo cual me permito informar que por medio de la presente resolución se dará respuesta a sus peticiones con radicados **No.2021PQR569303** y **No.2021PQR269437**, dado que una es aclaratoria de la ya presentada, así mismo el fin es el mismo el cual es dar de baja la Matricula No.52515.
3. Que verificado el sistema de la entidad comercial se observa que la Matricula No.52515 corresponde a CL 13N 9 48 **AREA COMUN ED PIAMONTE**.

| Departamento | | Ciudad | | Barrio | | Dirección de predio |
|--------------|-------------|--------|-------------|--------|-------------|------------------------------------|
| Código | Descripción | Código | Descripción | Código | Descripción | |
| 63 | QUINDIO | 1 | ARMENIA | 177 | LA CAMPINA | CL 13N 9 48 AREA COMUN ED PIAMONTE |

4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 13N 9 48 AREA COMUN ED PIAMONTE**, identificado con **Matrícula 52515**, se evidencia que actualmente el predio se encuentra PAZ Y SALVO con los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

| Código Contrato | Saldo total | Saldo a favor | Cupón Generado |
|-----------------|-------------|---------------|----------------|
| 52515 | \$0,00 | \$0,00 | 32807730 |

5. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CL 13N 9 48 AREA COMUN ED PIAMONTE**, identificado con **Matrícula 52515**, la cual se llevó a cabo el día 02 de junio de 2021 y arrojó los siguientes resultados:

Matrícula 52515: "LECTURA 2850, LA **ACOMETIDA ESTA EN FLAUTA, QUEDAN PAGANDO CON LA MATRICULA 52514** SERIE 05008182 LECTURA 2850, FIRMA USUARIO."

6. Que verificado el sistema de la entidad comercial, se observa que a los predios identificados con **Matriculas 52515 y 52514**, ya se le han realizado visitas en las cuales se evidencia que ambas surte lo mismo (AREA COMUN DEL EDIFICIO PIAMONTE).

Matricula 52515 Visita del 15 de Febrero de 2021: "YA NO SURTE NADA, EL EDIFICIO SE SURTE DE LAS AREAS COMUNES DEL MEDIDOR ELSTER 02008182 CON LECTURA 2805 MATRICULA 52514...ATENDIO JULIO CESAR GONZALEZ"

Matricula 52514 Visita del 15 de Febrero de 2021: "LECTURA 2805, SURTE AREAS COMUNES, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, ATENDIO JULIO CESAR GONZALEZ"

7. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
8. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que las **Matricula 52515 y Matrícula 52514** surten las AREAS COMUNES del Edificio Piamonte, que las acometidas se encuentran en FLAUTA; la acometida de la Matrícula No.52515 se encuentra taponada y la acometida de la Matrícula No.52514 tiene medidor con serie 05008182 y lectura 2850.



9. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a la **Matrícula 52515** correspondiente al predio ubicado en **CL 13N 9 48 AREA COMUN ED PIAMONTE**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la Matrícula.
10. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE SEISCIENTOS PESOS MCTE (167.600)** por concepto de levantamiento de acometida en flauta, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 52515**
11. Que tan pronto se efectúen los pagos referidos en los numerales 2 y 8 de la presenta resolución, deberá presentarse copia de los mismos al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de las **Matrículas 52515**.
12. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **BLANCA LUCIA ROJAS**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja la **Matrícula 52515**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE SEISCIENTOS PESOS MCTE (167.600)**, por concepto de levantamiento de la acometida, respecto de la Matrícula objeto de petición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **BLANCA LUCIA ROJAS**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **BLANCA LUCIA ROJAS**, que por medio de la presente resolución se dará respuesta a sus peticiones con radicados **No.2021PQR569303** y **No.2021PQR269437**, dado que una es aclaratoria de la ya presentada, así mismo el fin es el mismo el cual es dar de baja la Matrícula No.52515.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **BLANCA LUCIA ROJAS**,

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de junio de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma en el original

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA ESP

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR Profesional Especializado.